|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Unidad Administrativa o Coordinación General del Instituto:**  Coordinación General de Mejora Regulatoria | **Título de la propuesta de regulación:**  Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el formato para tramitar solicitudes de autorización para la instalación o modificación técnica de estaciones de radiodifusión, y modifica el “Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas”, la “Disposición Técnica IFT-001-2015: especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en amplitud modulada en la banda de 535 kHz a 1705 kHz”, la “Disposición Técnica IFT-002-2016, especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz”, y la “Disposición Técnica IFT-013-2016: especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios. | |
| **Responsable de la propuesta de regulación:**  Nombre: Luis Fernando Rosas Yáñez  Teléfono: 50154725  Correo electrónico: [luis.rosas@ift.org.mx](mailto:luis.rosas@ift.org.mx) | **Fecha de elaboración del análisis de nulo impacto regulatorio:** | 30/07/2019 |
| **En su caso, fecha de inicio y conclusión de la consulta pública:** | 10/12/2018 a 22/01/2019 |

**I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| **1.- Explique brevemente la problemática que pretende prevenir o resolver la propuesta de regulación, así como en qué consiste ésta y sus objetivos generales:**  La presente propuesta de regulación se contempla como parte de la estrategia de mejora regulatoria del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “Instituto”) la cual se encuentra alojada en el Eje Transversal del [Programa Anual de Trabajo 2019](http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/transparencia/pat2019.pdf) (en lo sucesivo, el “PAT, 2019”), estrategia que tiene por objeto emplear sistemáticamente la simplificación administrativa como herramienta para hacer más eficiente los trámites[[1]](#footnote-1) y servicios[[2]](#footnote-2) a su cargo, facilitar su presentación, disminuir las cargas administrativas, así como mejorar la rendición de cuentas ante los regulados.  Actualmente, el [Registro de Trámites y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones](http://www.ift.org.mx/tramites) se compone de 218 trámites, de los cuales 71 (que representan el 33%) cuentan con un formato determinado para ser presentados, mientras que los 147 restantes (67%) se continúan presentando acompañados de un “escrito libre”.  Al respecto, la Coordinación General de Mejora Regulatoria (en lo sucesivo, la “CGMR”) ha detectado que el uso de “escritos libres” en la presentación de trámites y servicios ante el Instituto genera cargas administrativas adicionales a aquellas inherentes al cumplimiento de la regulación, y en ocasiones, innecesarias para el óptimo funcionamiento del marco normativo aplicable; ello, considerando que los agentes regulados requieren del entendimiento completo de la regulación, así como de otros ordenamientos relacionados a la materia de que se trate, lo cual deriva en la formulación de interpretaciones para poder atender con puntualidad sus requerimientos, lo que podría proceder en enfrentar complejidades y cometer errores en el llenado de dichos escritos.  Las consecuencias más comunes que se desprenden de la falta de uso de un formato, requerimientos intermedios como prevenciones o rechazos, ambas circunstancias resultan en el retraso en la atención de los trámite o servicios y generan cargas administrativas innecesarias tanto al interesado como a la autoridad.  En este sentido, para lograr una incidencia directa en la efectividad de la regulación, es necesario observar la forma en los que los trámites y servicios se diseñan, se implementan, y se hacen cumplir, por lo que, como un mecanismo alternativo para remediar distorsiones en el entendimiento de la regulación, a su aplicación, así como para mejorar los procesos de presentación ante el Instituto, la CGMR propone una estrategia encaminada en identificar trámites y servicios cuyos datos e información requerida sea susceptible de ser mejorada, simplificada y en algunos casos, eliminada. Lo anterior, permitirá recibir trámites y servicios integrados con información certera y precisa y, en consecuencia, disminuir aquellos que no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables.  Por tanto, el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el formato para tramitar solicitudes de autorización para la instalación o modificación técnica de estaciones de radiodifusión, y modifica el “Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas”, la “Disposición Técnica IFT-001-2015: especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en amplitud modulada en la banda de 535 kHz a 1705 kHz”, la “Disposición Técnica IFT-002-2016, especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz”, y la “Disposición Técnica IFT-013-2016: especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios” (en lo sucesivo, el “Proyecto”), tiene por objeto:   1. Dar a conocer los nuevos formatos que se emplearán para tramitar ante el Instituto las Solicitudes de Autorización para la instalación o modificación técnica de estaciones de radiodifusión, y así como la Autorización para la instalación o modificación técnica de servicios auxiliares a la radiodifusión, los cuales fueron sometidos –previamente- a una revisión exhaustiva por parte de las unidades administrativas responsables de la operación de los mismos, así como por la CGMR, como área coadyuvante; por tanto, contienen una estructura uniforme y simplificada; 2. Eliminar la presentación de diversos documentos de carácter técnico solicitados en los trámites previstos en las Disposiciones Técnicas IFT-001-2015; IFT-002-2016, así como IFT-013-2016, ordenamientos relacionados a los servicios de radiodifusión; 3. Eliminar la obligación de presentar un aval técnico por parte de un perito en telecomunicaciones y/o radiodifusión a propósito de diversos requisitos, entre otras reducciones; 4. Simplificar el estudio de predicción de áreas de servicio, eliminando la presentación de los perfiles de terreno y el mapa del área de servicio; 5. Eliminar la presentación de los planos de ubicación, y 6. Reducir diversas cargas administrativas asociada a los trámites del Instituto.   De esta manera, para fomentar la estrategia institucional en materia de mejora administrativa, particularmente, en la simplificación del proceso administrativo, así como en el desempeño económico y la productividad; el Instituto, a través del presente Proyecto, opta por reducir la carga administrativa a los regulados con el propósito de agilizar y optimizar los tiempos y actividades para cumplir con la Regulación.  En esta lógica y para una mayor comprensión sobre la reducción de carga administrativa y costos administrativos, se adiciona a este Análisis de Nulo Impacto Regulatorio (en lo sucesivo, el “ANIR”) el **Apéndice A**, el cual contiene un análisis cuantitativo y cualitativo pormenorizado para cada uno de los trámites que la presente propuesta de regulación interviene, utilizando metodológicamente para dicho análisis, el Modelo de Costeo Estándar (MCE)[[3]](#footnote-3), que permitió al Instituto realizar un diagnóstico sobre la naturaleza administrativa actual y el pronóstico[[4]](#footnote-4) relativo a la simplificación al momento de la entrada en vigor de la propuesta de regulación que ocupa el presente ANIR. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **2.- Según sea el caso, conforme a lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 12, fracción XXII, de la Ley Federal de Competencia Económica, ¿considera que la publicidad de la propuesta de regulación pueda comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con su entrada en vigor?**   |  | | --- | | **Seleccione** | | Sí ( ) No (X) |   **En caso de que la respuesta sea afirmativa, justifique y fundamente las razones por las cuales su publicidad puede comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con la propuesta regulatoria:**   |  | | --- | | - | |

**II. IMPACTO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **3.- Para solucionar la problemática identificada, describa las alternativas valoradas y señale las razones por las cuales fueron descartadas.**  Seleccione las alternativas aplicables y, en su caso, seleccione y describa otra. Considere al menos dos opciones entre las cuales se encuentre la opción de no intervención. Agregue las filas que considere necesarias.   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Alternativa evaluada** | **Descripción** | **Razones** | | *No emitir regulación alguna* | En caso de que la regulación vigente permaneciera sin cambios (es decir, sin análisis e intervención) | Se mantendría la problemática ya que se permanecería la recepción de trámites acompañados de “escritos libres”, con información innecesaria, errores e interpretaciones a la regulación imprecisas lo que produciría retrasos en su resolución, generando costos administrativos tanto para los regulados como para el Instituto innecesarios al mantenerse la necesidad de prevenir al solicitante por información faltante o errónea.  Asimismo, no se eliminarían requisitos innecesarios que actualmente los regulados deben presentar para la tramitación de sus intereses ante este órgano constitucional autónomo. | | *Otro tipo de regulación* | En caso de optar por la creación de una “Guía informativa” para la presentación de la Solicitud de autorización para la instalación o  modificación técnica de estaciones de radiodifusión | Persistiría la problemática identificada, al llenar escritos libres bajo la interpretación de la regulación y de otro ordenamiento derivado (la Guía que en su caso se emitiera); ello, al no sustituir la entrega de “escritos libres” por un formato, además no se eliminan los requisitos innecesarios para el Instituto y, en consecuencia, para los regulados que se establecen obligatoriamente en las disposiciones administrativas de carácter general objeto del presente acuerdo.  En el mismo sentido, no se establecería como medio de presentación obligatoria los formatos diseñados para la recepción de la información técnica necesaria para la resolución de los trámites. | |

|  |
| --- |
| **4.- Justifique las razones por las que considera que la propuesta de regulación no genera costos de cumplimiento, independientemente de los beneficios que ésta genere:**  Se considera que la propuesta de regulación reducirá significativamente los costos de cumplimiento a los regulados a su entrada en vigor, en atención a que modifica trámites en virtud de eliminar y reducir los requerimientos durante el proceso administrativo, ello, para simplificar y mejorar de manera oportuna y dinámica la resolución de los mismos.  Además, cabe señalar que la sustitución del escrito libre por el formato, reducirá la carga administrativa a la que está sujeto el interesado, en atención a los siguientes beneficios:   1. Se expide un formato, el cual podrá migrar a medios electrónicos; 2. Con la presentación de la información requerida en el formato:  * Se simplifica el estudio de predicción de áreas de servicio, eliminando la presentación de los perfiles de terreno y el mapa del área de servicio. * Se elimina la presentación de los planos de terreno. * Se elimina la presentación de los planos de ubicación, sólo se debe presentar el oficio de autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. * Se elimina la presentación gráfica del croquis de operación múltiple. * Se establece como opcional la presentación de la hoja de especificaciones técnicas del fabricante del equipo transmisor, línea de transmisión y antena o sistema radiador, o en su caso, de la gráfica del diagrama de radiación del sistema radiador direccional. * Se reduce la carga administrativa de los trámites materia del presente Acuerdo entre el 50% al 92.31%.   Asimismo, el Instituto dotará de plena certeza y seguridad jurídica a los sujetos regulados de radiodifusión con relación a las formalidades que deberán observar ante este órgano constitucional autónomo. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **5.- Indique cuál(es) de los siguientes criterios actualiza la propuesta de regulación:** | **Acciones** | **Seleccione** |
| Crea nuevas obligaciones y/o sanciones o hace más estrictas las existentes. | Si ( ) No ( X ) |
| Modifica o crea Trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento. | Si ( ) No ( X ) |
| Reduce o restringe prestaciones o derechos. | Si ( ) No ( X ) |
| Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites. | Si ( ) No ( X ) |

**III. BIBLIOGRAFÍA O REFERENCIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HAYAN UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| **6.- Enliste los datos bibliográficos o las direcciones electrónicas consultadas para el diseño y redacción de la propuesta de regulación, así como cualquier otra documentación que se considere de interés.**   * Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. * Ley General de Mejora Regulatoria. * Disposición Técnica IFT-001-2015: Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en amplitud modulada en la banda de 535 kHz a 1705 kHz. * Disposición Técnica IFT-002-2016: Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz. * Disposición Técnica IFT-013-2016: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios. * Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1999, y modificado mediante Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2015. * Revisiones de la OCDE sobre Reforma Regulatoria. México: Hacia una perspectiva de gobierno entero para la mejora regulatoria. Informe de las principales conclusiones. * SCM Network (n.d.), International Standard Cost Model Manual, Measuring and reducing the administrative burdens for business. Disponible en: <http://www.oecd.org/gov/regulatory-policy/34227698.pdf>. |

1. De acuerdo a lo señalado por el artículo 3, fracción XXI, de la Ley General de Mejora Regulatoria se entenderá por el término de Trámite a *“(c)****ualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente*** *en el ámbito federal, de las entidades federativas, municipal o de la alcaldía,* ***ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución****.”* (énfasis añadido) [↑](#footnote-ref-1)
2. En el mismo sentido, el artículo 3, fracción XVII, de la disposición legal en comento define lo que deberá entenderse por el término Servicio como *“[c]****ualquier beneficio o actividad que los Sujetos Obligados****, en el ámbito de su competencia,* ***brinden a particulares****, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables”*. (énfasis añadido) [↑](#footnote-ref-2)
3. De acuerdo con el Manual del Modelo de Costeo Estándar Internacional; el Modelo de Costeo Estándar (MCE) es una metodología que posibilita cuantificar en términos monetarios la carga administrativa de una regulación, enfocándose –principalmente- en los costos administrativos. Fuente: SCM Network (n.d.), International Standard Cost Model Manual, Measuring and reducing the administrative burdens for business. Disponible en: <http://www.oecd.org/gov/regulatory-policy/34227698.pdf>. [↑](#footnote-ref-3)
4. Se debe entender por pronóstico a aquel dato que se aproxima (alza o baja) al comportamiento futuro de una variable, mismo que puede ser citado como referencia; es decir, es una mera predicción que tiende al cambio en función de la situación económica. [↑](#footnote-ref-4)